

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “ACEITE DEL BAJO ARAGÓN”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EN 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL RANDO LÓPEZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, actuando en nombre y representación de la misma, facultada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, con CIF Nº: P4400000H, y domicilio en Teruel, Plaza San Juan nº 7.

Y de otra parte, D ALFREDO CALDU CELMA, con DNI Nº 73.152.127-Y en su calidad de Presidente del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida “ACEITE DEL BAJO ARAGON”, con CIF Nº G-44170421, entidad a la que representa en el presente acto, con domicilio en Alcañíz (Teruel), C/ Muro Sta. María s/n, Edificio Molino Mayor 1ª planta, C.P. 44600.

Reconociéndose por ambas partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto y a tal efecto.

MANIFIESTAN

La provincia de Teruel, por sus peculiaridades agroclimáticas y edáficas, es productora de agroalimentos de gran calidad y prestigio, conocidos y valorados por los consumidores, fundamentalmente nacionales, aunque también, últimamente, en diferentes mercados internacionales. Algunos de estos productos, en particular, los amparados por Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones de Productores, están siendo promovidos activamente por sus Consejos Reguladores, con el fin de impulsar el conocimiento de los mismos tanto en el mercado nacional como en mercados extranjeros, trabajándose también en mejorar las estructuras de producción y comercialización, incidiendo fundamentalmente en la promoción del producto.

La Excma. Diputación Provincial de Teruel, sabedora de la importancia que los agroalimentos de calidad tienen para el desarrollo económico de la provincia, y consciente de que es preciso incrementar la penetración de los mismos en los mercados, compitiendo con otros productos de características en muchos casos similares, ha destinado en su Presupuesto del ejercicio 2021, ayudas para la promoción y mejora de la comercialización de agroalimentos de calidad, cuyo objetivo es el de colaborar con los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores, a sufragar los costes de realización de las campañas,

programas o proyectos de promoción de dichos productos.

La Denominación de Origen Protegida Aceite del Bajo Aragón se creó el 3 de febrero de 2000. Se denomina «Aceite del Bajo Aragón» el aceite de oliva virgen extra procedente de aceitunas de las variedades Empeltre, Arbequina y Royal, cuyo cultivo, procesado y envasado se realizan en la zona de producción, transformación y envasado que recoge el pliego de condiciones.

La zona de producción de los aceites amparados por la Denominación de Origen “Aceite del Bajo Aragón” es la comarca natural situada al Oeste de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las provincias de Zaragoza y Teruel. Abarca el Bajo Aragón histórico turolense y zaragozano y el Campo de Belchite. En la actualidad el Consejo está formado por 3.500 agricultores y por 37 transformadores.

Que, la Excm. Diputación Provincial de Teruel y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceite del Bajo Aragón” vienen manteniendo, desde la aprobación del Reglamento de la Denominación de Origen y la constitución de su Consejo Regulador, una estrecha colaboración, para el fomento y la mejora de la calidad de un producto tan importante para el desarrollo económico de la provincia.

Por todo ello, la Excm. Diputación Provincial de Teruel y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceite del Bajo Aragón”, formalizan este Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceite del Bajo Aragón” (en adelante Consejo Regulador) y la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Convenio para sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2021.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Presupuesto General de la Diputación Provincial para ejercicio 2021 contempla, en la aplicación 4120-48005, una subvención, con carácter nominativo a favor del CRDOP Aceite del Bajo Aragón, por importe de 10.000 €.

Segunda: Vigencia del Convenio

Se establece este Convenio de Colaboración por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero el 30 de diciembre de 2021.

Tercera: Colaboración económica de la Corporación Provincial

La Excm. Diputación Provincial colaborará económicamente a sufragar los gastos originados por las actividades de promoción realizadas, durante la vigencia del Convenio, del Consejo Regulador, hasta el 100 % de los gastos justificados por el mismo en la realización de las actuaciones especificadas en la cláusula cuarta de este Convenio, no pudiendo superar dicha aportación la cantidad de 10.000 euros, y debiéndose justificar por el Consejo Regulador el 100 % de los gastos ocasionados al mismo por las actuaciones auxiliares.

En cualquier caso, las actividades de promoción objeto de este Convenio solo serán subvencionables por la Diputación Provincial de Teruel, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda pública o privada para los mismos fines. Igualmente, se hará mención a la Diputación, como entidad subvencionadora.

Cuarta: Actuaciones auxiliares

La DOP "Aceite del Bajo Aragón" ha creado una web de venta online de aceite de oliva virgen extra con el sello de la DOP; su nombre es "aceitesdelbajoaragon.com", cuya finalidad es ayudar a la venta online de aceite de oliva virgen extra DOP. En esta web está incluida toda la información de empresas, sus marcas y los links de las empresas que lo deseen para que se pueda contactar directamente. También están incluidos buscadores para que el cliente potencial pueda encontrar las diferentes empresas según nombre, localidad o marca comercial.

En virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, serán auxiliares económicamente todos los gastos originados al Consejo Regulador por:

- El mantenimiento, posicionamiento y la traducción de la web a otros idiomas, con el fin de internacionalizar esta web que, hasta ahora, solo está en español.

- Estudios de mercado del impacto de nuestras webs de la DOP, para verificar el alcance de los mensajes lanzados.

- Mejoras en las tecnologías de comunicación (adwords)

El objetivo final es facilitar la venta y el flujo entre los potenciales clientes y las empresas de la Denominación de Origen. El Consejo Regulador será un mero transmisor que conectará el cliente con la empresa y continuar con las acciones realizadas en 2018, 2029 y 2020.

Simultáneamente con la web, habrá un enlace con las redes sociales más importantes en las que se trabajará desde el Consejo Regulador continuamente para mantenerlas activas.

Quinta: Presentación por el Consejo Regulador de Memoria y Presupuesto de actuaciones auxiliares

El Consejo Regulador ha presentado, a la Excm. Diputación Provincial de Teruel, una Memoria detallada de las actuaciones de promoción a realizar por el mismo con el presupuesto de ejecución.

Sexta: Justificación de gastos por el Consejo Regulador y abono de la Subvención

Antes del día 30 de diciembre de 2021, el Consejo Regulador proporcionará a la Diputación Provincial:

La cuenta justificativa, que estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

c.1) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos mínimos que deberán incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada

uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c.2) Cuando una Entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.3) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c.4) La Entidad diligenciará las facturas con un sello, indicando que han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el porcentaje que corresponda.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario.

e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

f) Fotocopia del número de identificación fiscal.

g) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

i) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo fin.

j) Deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 LSA, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, según establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 LSA.

k) Previo al abono de la subvención por parte de La Diputación Provincial de Teruel, se realizará el correspondiente cruce de duplicidades con el Departamento de

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

l) Documento acreditativo de la representatividad del firmante del Convenio.

m) Estatutos del Consejo.

n) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables (art.14.1.h de la Ordenanza General de Subvenciones de la DPT)

Tras dicha justificación, por los Servicios Agropecuarios se emitirá el correspondiente informe a la Presidencia de la Corporación Provincial, previa fiscalización del gasto justificado por la Intervención de Fondos Provinciales, para que por la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera de este Convenio, se emita el correspondiente Decreto de Pago de la subvención a conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Aceite del Bajo Aragón".

Séptima: Compromisos de la Entidad Beneficiaria

- Publicitar de forma clara que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel en todos los programas, carteles, convocatoria, etc., que se editen. Así como, en toda la información gráfica, escrita o sonora que se realice con motivo de esta actividad.

- Los criterios sobre el uso de los logotipos oficiales de la Diputación de Teruel se atenderán a lo estipulado en el Manual de Identidad Corporativa, disponible en la web www.dpteruel.es/prensa

- La Entidad beneficiaria incluirá en su memoria justificativa los materiales publicitarios en los que constará la presencia como patrocinadores de la Diputación de Teruel. Estos materiales serán en versión digital cuando esa sea su naturaleza –contenidos digitales en páginas web, redes sociales, televisión o radio etc - y en versión en papel cuando se trate de publicaciones, folletos o posters etc.

Octava:

La Entidad adquiere el compromiso expreso de reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Novena: Derecho de denuncia del Convenio

La Excm. Diputación Provincial de Teruel se reserva el derecho a denunciar el presente Convenio, en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Décima:

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial, la Ordenanza General de Subvenciones vigente, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de Colaboración en la fecha indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE